

VIEDMA, 27 DE ABRIL DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 13187-EDU-11 del Registro del Ministerio de Educación-
Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en él obra documentación referida a la situación de un alumno del CEM N° 5 de Cipolletti, que debido al diagnóstico médico no puede concurrir a la escuela;

Que se debe preservar el derecho del alumno a realizar su estudio secundario en función de sus posibilidades y condiciones;

Que el Equipo Supervisivo de Nivel Medio Zona II, Alto Valle Centro y la familia del joven, solicitan la continuidad de la asistencia pedagógica domiciliaria, garantizando la calidad educativa para el mismo;

Que el desdoblamiento curricular implementado en los ciclos lectivos 2009 y 2010 le permitió cursar primer año con el acompañamiento de una maestra domiciliaria y un docente con readecuación de tareas;

Que evaluada la misma se hace necesario realizar ajustes a fin de continuar de manera favorable el proceso educativo del joven sin entorpecer la organización de los espacios familiares.

Que la propuesta educativa se enmarcará en el Proyecto Educativo Institucional y se elaborarán los acuerdos correspondientes con todas las partes;

Que las adecuaciones curriculares y el régimen de cursado se harán de modo tal que resguarden fundamentalmente la salud integral del alumno;

Que para la implementación de la propuesta diseñada por el Equipo Integrador, se hace necesario la asignación de horas cátedra a los docentes que se designen.

Que los docentes convocados deben ser de la institución educativa a la que pertenece el alumno;

Que la designación en carácter condicional y a término de los profesores, que acompañen de manera domiciliaria el trayecto educativo del joven, será responsabilidad de la Supervisión Escolar;

Que la carga horaria para los docentes designados se establecerá de acuerdo a las posibilidades del alumno y a las adecuaciones curriculares que el Equipo Integrador seleccione para el cursado del presente ciclo lectivo;

Que la propuesta educativa domiciliaria se evaluará y ajustará en la medida de las posibilidades del joven y su familia, a fin que la misma sea favorecedora y sostenida en el tiempo;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 84° y 86° de la Ley F 2444

**EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR a partir de la presente el “Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria” destinada a un alumno del CEM N° 5 de Cipolletti y que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- CREAR a partir de la presente en el CEM N° 5 de Cipolletti, 6 horas cátedra destinada a la implementación de la propuesta educativa para un alumno.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la supervisión escolar será la encargada de efectuar la designación de los docentes que acompañarán de manera domiciliaria el trayecto educativo del alumno.-

ARTIUCLO 4°.- AFECTAR por la Dirección de Contaduría al presupuesto vigente, lo establecido en el Artículo 2°.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaria General a la Supervisión Escolar de Nivel Medio Zona II de Cipolletti de la Delegación Regional de Educación Alto Valle Centro I y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1079
DNM/dam.-

Prof. Jorge Luis SARTOR - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 1079

“Dispositivo de Atención Pedagógica Domiciliaria”

La Atención Pedagógica Domiciliaria, será el dispositivo para que un alumno pueda realizar sus estudios secundarios en función de sus posibilidades y condiciones. Para ello, se requiere el compromiso de todos para favorecer el proceso de aprendizaje del mismo, la organización de los espacios curriculares y las cargas horarias necesarias para concretar dicho propósito.

De la propuesta:

- Consiste en un cursado cuatrimestral, lo debidamente flexible para ajustar a las necesidades del alumno.
- La convocatoria para la implementación del dispositivo, se hará a los docentes de la institución educativa a la que pertenece el alumno.
- La designación de horas cátedras para los docentes, en carácter condicional y a término, será responsabilidad de la Supervisora.
- La carga horaria para los docentes designados se ajustarán a las posibilidades del alumno y a las adecuaciones curriculares que el Equipo Integrador seleccione para el cursado del presente ciclo lectivo.
- El seguimiento de la propuesta lo realizará el Equipo Integrador y el seguimiento pedagógico del alumno e informes será parte de la tarea de los docentes.
- Debe quedar debidamente documentado los acuerdos entre la familia, Equipo Integrador y Supervisor.
- Organización de los espacios curriculares y de la carga horaria para el cursado de 2° año para el ciclo lectivo 2011:

<i>Espacio Curricular</i>	<i>Tiempo</i>	<i>Carga horaria semanales</i>
Matemática	1° cuatrimestre	3
Geografía	1° cuatrimestre	1
Ingles 1° y 2°	1° cuatrimestre	2
Historia	2° cuatrimestre	2
Lengua y literatura	2° cuatrimestre	3
Plástica	2° cuatrimestre	1

De la formalidad:

- Fundamentación. Se enmarcará en el Proyecto Educativo Institucional del CEM N° 5.
- objetivos y propósitos
- recursos humanos
- tiempo de implementación
- evaluación